INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES - GIM TELEVISION NACIONAL SA DE CV - 2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD (EN LO SUCESVO EL <u>"CONTRATO")</u> QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INSTITUTIO SONORENSE DE LAS MUJERES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LICIDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRATANTE (EN LO SUCESVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL <u>"CONTRATANTE")</u>, Y POR LA OTRA PARTE, LA BIAPRESA DENOMINADA GIM TELEVISIÓN NACIONAL SA DE CY, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SERGIO SULIO OTROZOD, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR (EN LO SUCESVIO SE LE DENOMINARÁ COMO EL <u>"PRESTADOR")</u>, MISMOS QUE SE SUJETARAN AL TENOR Y DE CONFORNIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES.

ANTECEDENTES

A

A través del CONVENO DE COLABORACIÓN el CONTRATANTE autorizó a la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Gubernamental de la Secretaria Técnica del Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo "COMUNICACIÓN SOCIAL") para que solicite cada uno de los servicios que el PRESTADOR realizará en términos de este CONTRATO para la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE.

DECLADACIONES

I. DECLARA EL CONTRATANTE POR CONDUCTO DE SE REPRESENTATE OLIC-

1.1 Su representada es un Organismo que forma pante de la Administración Descentralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autosuficiencia presupuestal y capacidad legal para celebrar contratos.

L2 Cuenta con facultades ampias y suficientes de representación para la celebración y firma de este CONTRATO.

L3 ICDA, BLANCA LUZ SALDANA LÓPEZ, acrediza su personalidad con nombramiento de lecha 5 de mayo de 2017 otorgado por la Gobernadora del Estado de Sonora, Licenciada Cauda Artemiza Paviovich Areilano.

I.4 El CONTRATANTE, como enle gubernamental tiene su domició fiscal establecido en PERIFÉRICO NORTE NUMERO 326, ENTRE IGNACIÓ ROMERO Y MONTEVERDE, COLONIA BALDERRAMA, 83160, HERMOSILLO, SONORA, y cuenta con Registro Federal de Contribuyente ISM9910137M4.

1.5 El CONTRATANTE quenta con la autorización y capacidad presupuestal para la celebración del presente CONTRATO.

L6 El presente CONTRATO se apega a (i) las disposiciones generales del decreto del presupuesto de agresos del Gobierno del Estado de Sonorze para el ejercicio fiscal del 2020, (ii) los Lineamiantos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad, y Disciplina Presupuestad en la Administración Pública Estada vigentes; (iii) el mismad de normasy políticas para el ejercicio del gasto público del Estado; (iiv) los interamientos que en maleina de contralación, cumilimento de las obligaciones contractuales con los madicia de comunicación publicados el 24 de enero de 2020 en el Boletín Oficial del Estado; y (iv) las demás disposiciones legales aplicables.

II. DECLARA EL "PRESTADOR". POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1). 1 Es una sociedad mercantil, constituida y existente de acuerdo a las leves mexicanas.

11.2 Su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la suscripción del prasente CONTRATO mismas que a la facha no le han sido limitadas, restringidas, modificadas, ni revocadas de forma alguna.

IL3 Tiene por objeto, entre otros, proporcionar servicios publicitarios y de difusión, para lo cual cuenta con el equipo necasario y la capacidad técnica y financiera, para la prestación del servicio motivo del presente CONTRATO.

IL4 Cuenta con todas las autorizaciones gubernamentales, corporativas y de cualquier otro tipo para manejar, mantener y administrar los canales de talevisón a través de las cuales se realizará la dilusión de los programas y acciones del CONTRATANTE, así como la prestación de los servicios objeto del presente CONTRATO.

11.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es GTN 160419130, según consta en la Cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda v Crédito Público.

ILS Desea celebrar el presente CONTRATO con el propósito de brindar al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través de los canales de talevisión que es titular, maneja o administra, en el entendido que COMUNICACIÓN SOCIAL será el conducto y la encargada de solicitar, durante la vigencia del presente CONTRATO, cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR.

11.7 Para todos los electos legales del presenta CONTRATO, señala como domicilio convencional para cir y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en AVENIDA UNIVERSIDAD 2014 COPILCO UNIVERSIDAD COYACAN CIUDAD DE MEXICO.

11.8 Manifiesta bejo protesta de decir verdad que no desempeña empieo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñano, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interisa. Así mismo, en caso de persona moral, manifiesta que ningún socio, apoderado o accionista de su representada desempeña empieo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñanio, con a tomadización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

UL- OFCLARAN AMRAS PARTES OUE-

Ill.1 En la celebración de este CONTRATO, no existe violencia, dolo, error, mala te o ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidario.

III.2 Es su voluntad celebrar el presente CONTRATO con el propósito de que el PRESTADOR resido a tavor del CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través de los canales de alemática que es truter, maneja o administra, en el entendido de que cada uno de los servicios serán solicitados por conducto de COMRINICACIÓN SOCIAL durante la vigencia del presente CONTRATO.

án de acuardo en que los apartados, títulos e incisos del presente CONTRATO, únicamente se asignan para línes de claridad y de referencia guna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto del CONTRATO.

III.4 Se reconocen la personaticad y facultades con les que se estentan y manifiestan que les facultades con que actuan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes con obliganse de acuerdo a las siguientes:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO - Por medio del presente CONTRATO y en los términos aquí previstos, las partes acuerdan que el PRESTADOR prese al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE que sean solicitados de tiempo en tiempo por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL.

En tárminos de lo establecido en el CONVENIO DE COLABORACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL proporcionará al PRESTADOR las videograbaciones que serán objeto de difusión a través de los cerales de bielestón que administra, maneja o es titular esta utilimo. Las cancelestácios y modelácidos de los servicios que realizará el PRESTADOR durante la vigencia del presente CONTRATO se describen en el documento que se adjunta a la presente como <u>Amero """</u>, en el entendido que case umo de los servicios debertá ser societado por CONUNICACIÓN nente similares a la solicitud de servicios que se adjunta a la presente como <u>Anexo "2"</u> (en lo sucesivo, cada una de elas, la "SOLICITUD DE SERVICIOS").

5! PRESTADOR, deberá proporcionar los servicios en los días y boras que a elección de COMUNICACIÓN SOCIAL le tevorezzan, mismos que se sañadarán en la SOLICITUD DE SERVICIOS que se entregue.

El PRESTADOR, garantiza que la prestación de los servicios se realizará en horarios y días que solicite COMUNICACIÓN SOCIAL.

El PRESTADOR deberá cuidar en todo momento la magen del CONTRATANTE, así como la calidad de los servicios que ofrece, por lo que se abstandrá de realizar cualquier actividad en contrario.

El PRESTADOR garantiza en todo momento durante la vigencia del presente CONTRATO, que en el desempeño de las actividades objeto del presente CONTRATO actuará con toda diligencia, profesionalismo, debiendo notificar al CONTRATANTE de cualquier situación que impida ef buen presenta CONTRATO actuará con toda diligen desempeño de las actividades encomendadas.

SEGUNDA - CONTRAPRESTACIÓN Y PORMA DE PAGO - Las parias, de mutuo acuerio, establecen que la forma de pago a favor del PRESTADOR será de manera mansual demines y cuando se acredia de manera feaciante a COMUNICACIÓN SOCIAL haber realizado los servicios sociadados por costo y cuenta del PRESTADOR en crata SOLICITUD DE SERVICIOS ; Loud deberá ser describe en el induce se acompaña a la factura respectiva, que deberá incluir el desglose de los precios de los servicios presizados conforme a las artías contenidas en el "Anexo 1".

Las partes convienen que las cartidades que serán pagadas al PRESTADOR corresponderán al conjunto de los servicios realizados j durante el mes calendado concluido, nistanas que serán pagades por el CONTRATANTE directamente o por conducto de la Tescretifa del Esi la Secretaria de Helandria da Sonora, en los teliminos privistos en el convenido de colaboración.

El informo y la lactura descritas en esta cáusula deberá entregarse a COMUNICACIÓN SOCIAL durante los primeros 10 días hábites posteriores al nas catendario que corresponde. El CONTRATANTE o COMUNICACIÓN SOCIAL comunicarán, de tempo en tiempo, el domicilio de este útimo al PRESTADOR para electos de que se proporcionan la teaturas acuja esfaladas, así como cualquier otro occumento, aviso, notificación y cualquier tipo de comunicación que deba ser proporcionada a COMUNICACIÓN SOCIAL conforme a este CONTRATO.

El CONTRATANTE, por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, tendrá la facultad de revisar el informe y la faculta proporcionada y, en su caso, soccitará al PRESTADOR la actaración de la información correspondiente

En el documento que se acompaña a la presente como Anexo ""1" se describe el precio de cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR previa solicitud de COMUNICACIÓN SOCIAL. A las cantidades descritas en el Anexo ""1" se les debará agregar el Impuesto af Valor Agregado

En ningún momento se deberá entender que se genera una relación supra a subo que se realicen a favor del PRESTADOR en términos del presente CONTRATO. subordinación de carácter laboral entre las partes en virtud de los pagos

Las partas acuerdan que los pagos que le correspondan al PRESTADOR contorma al presente CONTRATIO se realizarán mediante cheque o vía depósito a la cuenta bancana en pesos (moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) que se describe a continuación:

Clabe interbançaria:

BANCOMER 012180001063919155 GIM TELEVISION NACIONAL SA DE CV

El PRESTADOR podrá, en cualquier momento, cambiar la cuenta que se describe en esta cidusula, en este caso, deberá proporcionar al CONTRATANTE y a COMUNICACIÓN SOCIAL, por escrito y con la anticipación suficiente, los datos de la cuenta bancaria e la que se realizará el depósito de los recursos que la corresponden al PRESTADOR conforme a esta instrumento.

Los pagos que le corresponden al PRESTADOR conforme à este CONTRATO serán realizados por el CONTRATANTE directamente o por conducto de la Tesorería del Estado de la Secretaria de Hacienda de Sonora, cuando COMUNICACIÓN SOCIAL esté conforme con el informe y la factura

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO tendré validez desde la fecha de su filme haste el día 31 de diciembre del 2020, con renovación a pelición del CONTRATANTE.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES -

1. DEL PRESTADOR - El PRESTADOR se obliga a:

A) Prestar sus servicios en la forma, Sempo y en los lugares convenidos o que se requieran, de acuerdo a las indicaciones señaladas por COMUNICACIÓN SOCIAL utilizando todos sus conocimientos en el desempero de sus actividades y haciendose responsable en consecuencia de su negigencia, imperida o dodo en de desemperio de las mismas.

B) Publicar y difundir los programas y acciones del CONTRIATANTE que sean solicitados de tiempo en tiempo por COMUNICACIÓN SOCIAL de acuerdo con las aspecificaciones que se indique en ceda SOLICITUD DE SERVICIOS.

C) No ceder en forma parcial o total a tavor de cualquier persona física o moral, sus derechos y/u obligaciones derivados de este CONTRATO.

D) Responder por los elementos del servicio mal ejecutados, ineficientes o con algún otro delecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuricios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia.

E) Atender cualquier solicitud de actaración y/o corrección que se relacionen con el servicio contratado, con el fin de garantizar que el servicio cumpla elenamente con la finalidad de su contratación.

F) Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si legaré a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible supuesto de rescisión del CONTRATO.

G) informar al CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicto prestado sea de su conocimiento y puede ocasionar un perjudio a este,

H) Cumplir las demás obligaciones que expresamente se señalan en este CONTRATO.

II. DEL CONTRATANTE - El CONTRATANTE se obige a:

A) Por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, proporcionar al PRESTADOR el material que deberá difundirse y transmitirse en los canales de

B) Pagar directamente o por conducto de Tesoraría del Estado de la Secretaria de Hacienda de Sonora, el precio convenido por las cortes.

QUINTA. HESCISIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATANTE podrá rescindr administrativamenta y de manera unitateral el presente CONTRATO, sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PRESTADOR derivadas del presente CONTRATO o sus anexos.

B) Si por causas imputables al PRESTADOR, éste no realiza la prestación del servicio en las fechas y de conformidad con lo solicitado.

C) Si el PRESTADOR suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este CONTRATO.

Cuando el PRESTADOR, modifique cualquier característica de los servicios, sin autorización expresa del CONTRATANTE por conducto de

E) SI el servicio no reuna la calidad solicitada y el PRESTADOR no comige o sustituye los elementos rechazados en un plazo no mayor de 10 días naturales a partir de la solicitad del CONTRATANTE.

F) En caso de que el PRESTADOR, sin autorización expresa del CONTRATANTE, puigue información contenida en el presente CONTRATO o transfera información confidencial o reservada a que lenga acceso con motivo de su relación contractual.

G) Si el PRESTADOR subcontrata o cede percial o totalmente la prestación del servicio o derechos derivados del mismo.

HI Si el PRESTADOR hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este CONTRATO.

q) Si el PRESTADOR se declara, en concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos o admite públicamente o en cualquier contrato, convenio o instrumento su incapacidad para cumplir con el pago de sus obligaciones y deudas.

d) En general, por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente CONTRATO y sus enexos.

En caso de presentarse cualquiera de los supuestos descritos en los incloso anteriores, el CONTRATANTE podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO, aplicando en su caso las penas convenidas, o solicitar la rescisión del mísmo.

La rescisión administrativa del CONTRATO operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuaria el CONTRATANTE comunicará por escrito al PRESTADOR, dentro de los cinco días hábites siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión o el CONTRATANTE haya tendro conocimiento de directo escussa, las raciones que teutros para respirator el presenta CONTRATA DE PRESTADOR dentro de un término de cinco días hábites contados a partir de la fecta en que reciba ta comunicación antes mencionada, debará mantiestar lo verte. su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argume

El CONTRATANTE resoverá lo procedente dentro de un plazo de cinco días hábles siguientes a la techa en que hublere recibido el escrito de contestación del PRESTADOR o de que hublere vencido el plazo para que éste contestara, debiendo informar sobre dicha resolución el PRESTADOR en un término no mayor de cinco días hábites, en la que se deberá indicar la techa en que se levantará el acta circumstanciada

Dentro de los cimos días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un acta circunstanciada señalando el estado que en que se encuentra la prestación del servicio contratado. Dicha acta se levantará con o sin la compercencia del PRESTADOR, y servirá de base para el pego de la liquidación correspondiente, misma que deberá electuarse dentro de los treinta dias naturales siguientes a la techa de notificación de la rescisión. En cicha liquidación en se incluirá el croso de los conceptos del servicio aún no concluidos.

Desde el momento en que el CONTRATANTE haya comunicado al PRESTADOR las razones que tuviere para rescindir el presente CONTRATO, aquella se absterinda de cubrir los importes resultantes de los trabajos éjeculos aún no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho los cobres y dediculciones correspondentes, derivados del incumprimento.

Cuando sea el PRESTADOR quien decida dar por rescindido el presente CONTRATO, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el CONTRATO mediante comunicación por escrito con quinca dias hábiles de antilección al PRESTADOR, cuando por comenir a los intereses del CONTRATANTE est lo determine; cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se excinge ta necesidad de requerir los servicios originalmenta contratador.

En el supuesto que se compruebe que existe un detrimento en contra del CONTRATANTE habrá de actualizarse de manera inmediata la terminación inminente del presente CONTRATO.

En caso de terminación anticipada del CONTRATO conforme a lo establecido en esta cálusula, el PRESTADOR enviará a COMUNICACIÓN SOCIAL un informe con los servicios realizados y no pegados, así como la factura que ampare dichos servicios a fin de que el CONTRATANTE, por conducto de la Secretaria de Hacienda del Estado de Sonora, proceda a su pago. El PRIESTADOR aclarará y corregirá, en su caso, la información que COMUNICACIÓN SOCIAL conside



20-107

INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES - GIM TELEVISION NACIONAL SA DE CV - 2020

SÉPTIMA- RESPONSABILIDAD. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por el PRESTADOR para la instrumentación, ejecución y operación del presente CONTRATO y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependancia del PRESTADOR por lo que en aingún caso y bajo ningún motivo el CONTRATANTE podrá ser considerado como patrior sustituiro, solidario o de cualquier oras especie, queclando liberado de cualquier responsabilidad aborat, administrativa, fiscal, judicial, sincipal o de cualquier otra indue.

El PRESTADOR, contorme a lo descrito en el párrato anterior, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabejo y seguridad social, obligándose a responder de todas y costa una de las reclamaciones que dichas personas pudiesan presentar en su cortina e or contra del CONTRATANTE. Asimismo reconoce expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sueldos, salarios, cuolas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las derás presaciones estabelidadas en los ordenamientos legales, comprometimicos en amériner es ativo al CONTRATANTE del toda con o neclamación.

OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD - Con motivo de la prestación del servicio contratado, el CONTRATANTE se obliga a proporcionar oportunamente al PRESTADOR toda la información y documentación completa y necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga expresamente a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

El PRESTADOR se abstandrá de manera directa o indirecta de editar, pulgar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del CONTRATANTE o de COMUNICACIÓN SOCIAL.

SOCIAL.

El PRESTADOR se obliga a utilizar roda la información a que tenga acceso o sea generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de aste CONTRATO; sdemás, está obligado a limitar la revelación de información y documentación a las personas que dentro de su organización están autorización esten autorización esten suche caso de ser necesario, será por escrito tampoco revelació a ringún tenero información y el forma infiniente a la ternitar la vigencia del presente regresaria absolutamente toda la documentación que contenga información relativa al objeto materia del CONTRATO.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Cuando durante la vigencia del CONTRATO sobrevinieran causas de tuerza, mayor o de caso fortuiro, el CONTRATANTE podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devangados.

Se entiende por caso fonuito o bezaz mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable quo impida a las partes efectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este DONTRATO, dichoe ventre se encuentra más allá del comoir aconable de dicha parte, y no es resultado de su talta o negligencia, y al dicha parte no las sólo capaz de superar cicho aconterimento mediama el ejercicio de la debida dispenda.

Entre los más comunes podemos mencionar son los tenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremoto guerras, disturbios y manifestaciones civiles, motines, insurrecciones y sabotaje; y las huelgas u otras disputas laborales en México

En caso de que el plazo de suspensión exceda o sea mayor a dos meses, podrá iniciarse la terminación anticipada del CONTRATO, previa solicitud del CONTRATANTE.

DÉCBIA- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las paras acuerdan que duranne la vigencia del presense CONTRATO éste podrá modificarse y/o adicionarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar la estructura y estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCBAA PRIMERA.-IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contrateción de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, de conformidad con las disposiciones legalmente establecidas.

DÉCIMA SEGUNDA- JURISDICCIÓN- Pera la interpretación y cumplimiento de este CONTRATO, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las parles se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales establicacios en la Coulaci de Homestile, Sonario, por lo tanto, el PRESTACOR, reunació al turro de publica comergonder por reacto de sud dendición presente o taluno o por

DÉCIMA TERCERA- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Las peries acuerdan que el ING. SERGIO AMARANTO POMPA PERALTA será el Administrador del Contrato, teniendo como tecutalese defendas del mismo la supervisión y revisión del cumplimiento del mismo para lo cual podrá requeri a EL PRESTADOR a eledro de que proporciona cualquis pio de información, documentación o entágo, que acerdes el debido

DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS.- Todos los anexos de este CONTRATO que se mencionan en este instrumento, forman parte integral del mismo, como si se integrals e la lietra en el cuerpo de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- INEXESTENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.- Expresan las paras que para la celebración del presente CONTRATO, no existen error, dob o mais fe, viciencia o isalón, ni vicio de voluntad alguno que pudiera invalidado y por tal motivo se obligan en los términos y condiciones essibacidos en el presente CONTRATO.

DÉCINA SEXTA- ACUERDO TOTAL- El presente CONTRATO es la manifestación total y exclusiva de los términos y condiciones que regirán la rejection entre las partes, y deja sin efecto cualquier otro acuerto que de manen verba

Ambas panes convienen que la invalidaz, liegalidad o faltà de coercibilidad de cualquiena de las disposiciones del presente CONTRATO, no afectará la validaz, legalidad y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo, debiendo las partes, en su caso, una vez que dichas disposiciones lueren declaradas invalidas, legales o incoercibias, interpretar el presente CONTRATO como si dichas disposiciones no estuvieren insenas en el mismo.

ANEXO "1" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 01 DE ABRIL DEL ANO 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES Y POR LA OTRA GIM TELEVISION NACIONAL

CATÁLOGO DE SERVICIOS Y PRECIOS

\$POT
30 Jun., mart, miérc, juev., vier., sáb., dom. 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00 \$2:18,785.00
20 20 Lun., mart, miérc, juev., vier., sáb., dom. 07:00, 08:00, 9:00
30 30 Lun., mart, miérc, juev., vier., sáb., dom. 07:00, 08:00, 9:00
30 30 Lun., mart, miérc, juev., vier., sáb., dom. 07:00, 08:00, 9:00
30 30 Lun., mart, miérc, juev., vier., sáb., dom. 00:00, 01:00, 02:00, 03:00, 04:00, 05:00, 05:00
50 30 Lun., mart, miérc, juev., vier., sáb., dom. 00:00, 01:00, 02:00, 03:00, 04:00, 05:00, 15:

ANEXO "2" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA DI DE ABRIL DEL AÑO 2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RISTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERESY POR LA OTRA PARTE GIM TELEVISION NACIONAL SA DE CV.

FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIÓS

Hermosillo, Sonora

GIM TELEVISION NACIONAL SA DE CV AVENIDA UNIVERSIDAD 2014 COPILCO UNIVERSIDAD COYACAN CIUDAD DE MEXICO ARENDO: SERGIO SUILO OROZCO

Hacemos referencia al contrato de prestación de servicios de comunicación social y publicidad de fecha 01 de abril del año 2020 (en lo sucesivo, según el mismo haya sido reservicado, addicando, addicando o reformado, de fempo en Bempo, el "<u>Contrator</u>") debendido por una parte por INSTITUTO SONORENSE DE LAS MULERES (en lo sucesivo el "<u>Contratorre</u>") y por ora parte GIM TELEVISION NACIONAL SA DE CV (en lo sucesivo el "<u>Presidador</u>"). Los Hamiltos que inicien en mayúscula y que no se encuentren definidos en el presente documento, tandrán los significados artibuldos a elios en el Contrato.

En términos de lo establecido en el Contrato, el suscrito en mi carácter de Director General de Planeación y Alención a Medios de la Secretaría Técnica y de Alención Ciudadana del Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo "<u>Comunicación Social</u>") le solicitamos que realice los

(SEGÚN PAUTA ANEXA).

La tacturación deberá hacerse al Contratante. Los datos de facturación fueron proporcionados previamente a la suscripción de la presente Solicitud

La videograbación, así como la información y documentos que requiera el Prestador para realizar las actividades solicitadas serán proporcionados

Esta documento forma parte del Contrato y deberá interpretarse conjuntamente con el mismo, en caso de que existan disposiciones en este documento que sean contrarias o distintas a lo establecido en el Contrato prevalecará lo dispuesto en este último. Agradecimos que este documento

sea firmado por un apoderado o representante legal debidamente facultado del Prestagof a fin de manifestar la aceptación y conformidad en relación a los servicios solicitados en términos de este documento y el Contrato.

CONCIENTES AMBAS PARTES INTERVENIENTES DEL CONTENDOS, PUERZA Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIRICAN Y LO FIRMAN POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO A DÍA DI DEL MES ABRIL DEL AÑO 2020.

POR EL PRESTAD SALDANA LOPEZ SERGIO SUILO OROZO ADOR DEL CONTRATO ADMINISTA ING. SERGIO AMARANTO POMPA PERALT.

PATRICIA VALENZUELA LOPEZ JUAN RUBEN